



**AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

Concejalía de Bienestar Social y Juventud  
Plan Municipal sobre Adicciones



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN  
SECRETARIADO GITANO - 2025**

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

---



León, a fecha de última firma

## REUNIDOS

**Dña. VERA LÓPEZ ÁLVAREZ**, con **D.N.I. 10.085.344M**, Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, con C.I.F.: P2409100-A, autorizada y con poder en virtud de las competencias que confiere la delegación efectuada por la Alcaldía- Presidencia en Decreto 4745/2023 de fecha 14 de julio de 2023, con la delegación de las atribuciones que siendo propias de la Alcaldía, según el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), son delegables.

**Dña. MARÍA DEL MAR FRESNO GARCÍA**, con **D.N.I.: 09.769.636H**, en calidad de Directora Territorial Castilla y León de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG)**, con sede en León, en la C/ Gumersindo Azcárate, nº7 y con C.I.F.: G83117374, inscrita en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas, bajo el número 28-1223, con fecha 28 de diciembre de 2.001, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

Actúa únicamente a efectos de fe pública de la firma del presente Convenio, aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 14 de febrero de 2025, la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, Doña Marta M<sup>a</sup> Fuertes Rodríguez.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.



## EXPONEN

### PRIMERO. -

La comunidad gitana, es la minoría étnica mayoritaria en nuestro país; a nivel general sigue estando en una situación de marginación o desigualdad, por lo que es necesario programar actuaciones, de carácter compensador, que mejoren o corrijan la situación.

La Fundación Secretariado Gitano (FSG) es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general que detallan en el artículo 6 de sus estatutos.

La Fundación Secretariado Gitano está inscrita en el Registro de Fundaciones y tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La Fundación Secretariado Gitano (FSG) tiene como finalidad general la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural, y en concreto se propone:

- Trabajar por la promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas en la sociedad española.
- Fomentar la participación e implicación activa de los gitanos en su propio desarrollo.
- Mejorar la imagen pública del pueblo gitano y difundir sus valores culturales en la sociedad.
- Colaborar con personas, asociaciones, ONGs, plataformas y organismos, tanto públicos como privados que trabajen por la promoción de la comunidad gitana.
- Desarrollar programas de promoción en los campos educativo, sanitario, drogodependencias, juvenil, de empleo, mujer, así como en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana.
- Ofrecer servicios de información, formación, orientación y asesoramiento en los distintos ámbitos de actuación como educativo, empleo, vivienda, sanitario, igualdad, y cualesquiera otros ámbitos de actuación relacionados con los fines de la Fundación Secretariado Gitano; a las asociaciones, administraciones y todas aquellas entidades que estén interesadas en la promoción de la comunidad gitana. Igualmente, servicios de información, formación, orientación y asesoramiento a las víctimas de discriminación.
- Desarrollar medidas de sensibilización y campañas de carácter general, con objeto de incidir sobre las causas estructurales de la desigualdad.
- La defensa y el apoyo a los intereses de la comunidad gitana tanto a nivel nacional como internacional.
- La cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria.



## SEGUNDO. -

Que en el Acuerdo 118/2024, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Autonómico de Castilla y León sobre Adicciones (2024-2030), como instrumento estratégico para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma, señala, en su línea estratégica 5, “la participación social, coordinación y cooperación institucional”.

La Ley 3/1994 de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007 de 7 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, en su artículo 3, apartados 1, 2 y 4 respectivamente, establece, entre otros, como principios rectores en materia de drogas:

- *“La responsabilidad pública, en coordinación y colaboración con las entidades privadas e instituciones, en la intervención sobre las condiciones sociales y culturales favorecedoras del consumo de drogas institucionalizadas y no institucionalizadas y sobre sus consecuencias a nivel individual, familiar y social.”*
- *“La promoción activa, particularmente durante la infancia, la adolescencia y la juventud, de hábitos de vida saludables y de una cultura de la salud que incluya el conocimiento de las consecuencias del consumo de drogas, su rechazo, así como la solidaridad social con las personas con problemas de drogodependencia.”*
- *“La consideración de la intervención en drogodependencias como una tarea social colectiva, mediante la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, sobre el principio de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de los programas y servicios.”*

En esta misma Ley, en su artículo 7 apartado 1.d, establece *“La promoción del asociacionismo juvenil y de alternativas saludables de ocio y tiempo libre, especialmente dirigidas a colectivos de jóvenes sometidos a condiciones favorecedoras del consumo de drogas”*, como una de las actuaciones prioritarias a promover por la Administración de Castilla y León, dentro de su ámbito de competencia y en colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones.

## TERCERO. -

Que el Ayuntamiento de León, cuenta con un Plan Municipal sobre Drogas desde 1993, con las competencias que en materia de drogodependencias le son otorgadas por la Ley 3/1994 de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007 de 7 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Que el IV Plan Municipal sobre Drogas establece como uno de sus objetivos *“Desarrollar estrategias para que las minorías étnicas u otros sectores de la población marginados, accedan a los servicios generales o en determinadas situaciones desarrollen programas de prevención y rehabilitación específicos”*.



Las partes citadas, conscientes de la importancia de la realización de las actividades indicadas en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente CONVENIO, en orden a la optimización de los recursos de que dispone cada uno y mejor consecución de los fines perseguidos, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El Convenio de Colaboración tiene por objeto articular la subvención directa otorgada a la Fundación Secretariado Gitano por parte del Ayuntamiento de León, a través de su Plan Municipal sobre Drogas, para la ejecución y/o mantenimiento de actividades/programas con la comunidad gitana en el Municipio de León.

El interés público, social y humanitario de los programas y actuaciones objeto del presente Convenio, así como la singularidad del mismo en relación con la población diana a la que se dirige, reúne los requisitos de excepción al principio de concurrencia competitiva legalmente establecidos en la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

### SEGUNDA. - CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de León, realizará una aportación económica por importe de **3.000€**, con cargo a la aplicación presupuestaria con código **14.23144.48900** del Plan Municipal sobre Drogas de León, que cuenta con presupuesto anual para tal fin para el año 2025.

### TERCERA. - FINALIDAD DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

3.1.- La subvención podrá ser destinada, por parte de la Fundación Secretariado Gitano, a las finalidades que a continuación se detallan:

- ✓ Mantenimiento de las instalaciones de la sede de la Fundación.
- ✓ Suministros.
- ✓ Gastos de administración: gastos de gestoría, contabilidad fiscal y laboral.
- ✓ Diseño y ejecución de programas y/o actividades, en especial los dirigidos a niños, adolescentes y mujer.
- ✓ Gastos de personal.

3.2.- El importe de la subvención se podrá destinar únicamente a una de las finalidades/actividades indicadas o distribuida entre varias, sin que la subvención concedida pueda superar el 90% del coste total de la finalidad objeto de subvención, tal como establece la ley.



#### **CUARTA. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El ámbito territorial de actuación del presente Convenio será el Municipio de León.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES**

- La Fundación Secretariado Gitano, asume las siguientes obligaciones:
  - a) Distribuir la aportación económica concedida por el Ayuntamiento de León para las finalidades establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio, pudiendo distribuirse entre todas ellas o sólo en parte de alguna de ellas.
  - b) Proporcionar apoyo y colaboración en la oferta (difusión), organización y ejecución de actividades preventivas, por parte del Plan Municipal sobre Drogas, dirigidas a la población/usuarios de la Fundación Secretariado Gitano en el municipio de León. Entre dichas actividades a desarrollar podrán estar contempladas, entre otras:
    - Taller de control emocional – Dirigido a población adulta.
    - Semana de la Salud: Tabaco y/o Alcohol
    - Charla – Taller para familias.
    - Cuentos – Dirigido a niños de ciclo infantil.
    - Taller de Frutas
  - c) Aportar los medios personales, materiales y fondos complementarios que fuesen precisos para el desarrollo de las finalidades objeto de la subvención.
  - d) Proporcionar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de León a través de su Plan Municipal sobre Adicciones, sobre los programas y actividades a los que pudiese ser destinada la aportación económica.
  - e) Presentar la documentación necesaria para la justificación de la aportación económica y en los plazos establecidos, en las condiciones que figuran en la cláusula séptima del presente Convenio.

#### **SEXTA. - FORMA DE PAGO**

El pago de la aportación económica a la Fundación Secretariado Gitano por parte del Ayuntamiento de León se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (B.O.P. Nº239) y demás normativa aplicable.

En consecuencia, el pago de la aportación económica establecida en el presente Convenio de Colaboración se realizará una vez haya sido justificada por parte de la Fundación Secretariado Gitano, como se establece en la cláusula séptima, la realización de las finalidades establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración.

No podrá realizarse el pago de la aportación económica en tanto el beneficiario, en este caso la Fundación Secretariado Gitano, no se halle al corriente en el cumplimiento de sus



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos reglamentariamente establecidos, no pudiendo estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

### SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN

- La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la Fundación Secretariado Gitano:
- Memoria descriptiva de actividades/programas llevados a cabo en relación con la subvención recibida.
  - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.
  - Facturas de los gastos realizados imputables a la subvención concedida. Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
    - Número de factura.
    - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
    - Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión “IVA incluido” en su caso.
    - Fecha de expedición de la factura.
    - Diligencia de “pagada” y la fecha y firma del proveedor.

En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de la misma en la cuenta justificativa.

Esta documentación será entregada a través de la Sede Electrónica Online del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), indicando que se dirige a la Sección Adicciones o Plan Municipal sobre Adicciones

Una vez revisada y cotejada, se emitirá un informe certificando la validez de dicha documentación, si cumple de los requisitos así establecidos, e iniciarán los trámites oportunos para el pago de la aportación económica.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el presente Convenio de Colaboración, la presentación de la documentación justificativa necesaria para el pago de la subvención, deberá realizarse, como fecha límite el **15 de octubre de 2025**.



A efectos de justificación, los gastos imputables, programas y actividades objeto de la subvención, podrán cubrir el periodo de tiempo comprendido entre el **1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025**.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad **un plazo de 7 días naturales** para que proceda a su corrección.

#### **OCTAVA. - RÉGIMEN SANCIONADOR**

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecidas en la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

#### **NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS**

La aportación económica establecida en la forma y condiciones contempladas en el presente Convenio de Colaboración será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades.

#### **DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las dos partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que derivan de Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en relación con los datos personales que pudiesen manejar.

#### **UNDÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente Convenio se rige por las estipulaciones en él contenidas. En lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (B.O.P. N°239).

#### **DECIMOSEGUNDA. - ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extenderá hasta las fechas establecidas para su justificación, no prorrogándose.

#### **DECIMOTERCERA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Cada una de las partes acepta las obligaciones a que se ha comprometido la otra, quienes se obligan a cumplirlas de conformidad con la ley, el uso y la buena fe.

Será causa de extinción del mismo:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración.



- En el supuesto de desaparición de las circunstancias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole que han dado lugar a su celebración, el presente convenio podrá resolverse de forma anticipada a su expiración por acuerdo de las partes, debiendo en tal caso garantizarse la continuidad de las actividades/programas iniciadas/os, aunque tales se realicen terminado el periodo de vigencia.

Producida la resolución del convenio, se procederá a la liquidación económica de las obligaciones que hasta dicho momento correspondan, teniendo en cuenta la documentación justificativa que se remita al Ayuntamiento de León.

#### **DECIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN**

Las dos partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que pudieran resolver y las cuestiones litigiosas en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con fuero en la Ciudad de León.

Y en prueba de conformidad con los términos recogidos en este Convenio de Colaboración, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a idénticos efectos en lugar y fecha indicados.

En León, a fecha de última firma.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

POR FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

Fdo: Vera López Álvarez

Fdo. María del Mar Fresno García

Vicesecretaria General del Ayuntamiento

Dña. Marta M<sup>a</sup> Fuertes Rodríguez.